

QUILINO, 11 de Noviembre de 2022.-

**DECRETO N° 180/2022**

**VISTO:**

La autorización dada por Ordenanza N° 1263, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1263 se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a **CONCURSO DE PRECIO PUBLICO** conforme lo establecido por Art. 38, siguientes y concordantes de la Ordenanza General de Contrataciones y a los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas que obran como Anexo I, para mano de obra para la construcción de DIEZ (10) viviendas en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", con un presupuesto Oficial de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000) por vivienda.

Que este Municipio ha suscripto Convenio con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la construcción de diez (10) viviendas en la localidad de Quilino y Villa Quilino.

Que se ha presupuestado para mano de obra la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000) por vivienda, conforme Legajo Técnico.

Que, en consecuencia, debe llamarse a Concurso de Precio en los términos de la autorización dada por Ordenanza N° 1263 y Ordenanza N° 1.099 – Ordenanza General de Contrataciones- .

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

En su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49º y 50º, Ley Orgánica Municipal - 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** LLAMESE a CONCURSO DE PRECIO PUBLICO para para mano de obra para la construcción de DIEZ (10) viviendas en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", con un presupuesto Oficial de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000) por vivienda, y en consecuencia **INVITASE A OFERTAR** conforme a los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas que obran como Anexo I del presente Decreto.

**Artículo 2º:** DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal sito en calle Av. Argentina Nº 227 de esta localidad de Quilino, hasta el 22 de Noviembre de 2.022, a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

**Artículo 3º:** DISPÓNGASE que la apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en la sede Municipal de calle Av. Argentina Nº 227 de esta localidad de Quilino, el día indicado en el artículo precedente, a partir de las 12:30 horas. En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Decreto, quedando a criterio de la Autoridad Municipal las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documental aporta

**Artículo 4º: ORDÉNESE** la publicidad del presente Decreto y sus Anexos con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la Sede Municipal o espacios públicos, carteles, medios locales de difusión e invitaciones a ofertar. Igualmente, el Decreto será publicado durante dos (2) días consecutivos en la web Municipal.

**Artículo 5º: DISPÓNGASE** la integración de la Comisión de Apertura de Sobres con la Secretaria de Gobierno y Coordinación, un Concejel y Asesor Contable, quienes resolverán sobre las ofertas presentadas en tiempo y forma.

**Artículo 6º: RÉGIMEN LEGAL.** El presente Concurso se ajustará en un todo al presente Decreto, a la Ordenanza de Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal -Ordenanza N° 1.099 -, Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas y toda otra legislación provincial y municipal vigente en la materia. La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la concesión, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.-

**Artículo 7º: OFERENTES – REQUISITOS.** El Concurso estará destinado a personas físicas y/o jurídicas.- Las PERSONAS FÍSICAS aportaran los datos completos de identidad y las PERSONAS JURÍDICAS datos completos de la Razón Social.

Las propuestas deberá estar acompañada de experiencias de obras y antecedentes que acrediten capacidad para lograr el objetivo de la contratación en tiempo y forma. Las propuestas podrá ser por una o mas viviendas. Se preferirá a las Ofertas que lo hagan por las diez viviendas.



En ambos casos deberán estar debidamente incriptos ante los Organismo Fiscales Provincial y Nacional, a cuyo fin deberán acompañar las constancias respectivas.

No se podrán presentar como oferentes: a) Quienes tengan causas judiciales o litigios pendientes de resolución con la Municipalidad de Quilino. b) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores y cuyo acuerdo se encuentra pendiente de homologación. c) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasa y contribuciones Municipales y que no hayan dado cumplimiento de las sanciones. d) Los que no tuvieren la libre disposición de sus bienes. Mandatarios: Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de un derecho propio o por el de un tercero. Si lo hace por derecho que no sea el propio, deberá acompañar Poder Especial o general otorgado por Escribano Público que acredite fehacientemente los términos y alcances de la representación invocada.-

**Artículo 8º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre con mención al Concurso de que se trata, el cual se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) Anexo del presente Decreto debidamente firmado por el oferente.-
- b) Fotocopia del DNI del Oferente para personas físicas
- c) Constancia de Razón Social para personas jurídicas
- d) Constancia CUIT

- e) Constitución de domicilio legal en la localidad de Quilino, Provincia de Córdoba, válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión.
- f) Oferta: la misma deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el oferente. La propuesta se considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de la misma.

**Artículo 9º: PUBLÍQUESE**, protocolícese, dése al Registro Municipal y archívese.

  
**Cristian G. Migotti**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino



  
Prof. MABEL A. GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO